



Las donaciones realizadas a la Fundación Educatio Servanda, tiene carácter de donación pura y se destinan a los fines propios de la Fundación, recogidos en los Estatutos de la misma:

*Servir de vehículo material para la promoción entre los jóvenes de una educación confesional, conforme a los principios de la doctrina de la Iglesia Católica.*

*Sin menoscabo de lo especificado como fin principal de la Fundación y en tanto inciden en el entorno de las personas objeto de educación, sean menores o mayores de edad, son también fines de la Fundación la asistencia social e inclusión social de colectivos vulnerables, la asistencia a las familias a las familias en su labor educativa, asistencia a colectivos de personas de personas objeto de violencia en el entorno familiar o escolar, defensa del medio ambiente y de los derechos humanos, promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales.*

Estos fines se realizan **en todo el territorio nacional**, sin que sea exclusivo de ninguna Comunidad Autónoma.

**Por ese motivo, los beneficios fiscales de los contribuyentes se refieren a la deducción de la cuota ESTATAL de IRPF.** Las deducciones de las aportaciones de la cuota autonómica están sometidas a normativa fiscal de cada Comunidad y, por tanto, diferentes de la Ley 49/2002.

Esto es así porque Educatio Servanda se encuentra acogida a los beneficios fiscales previstos en la **Ley 49/2002**, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley.

¿Qué deducciones contempla la Ley 49/2002 en concepto de deducciones por donativos a fundaciones, ONG's o instituciones culturales? Para tener derecho a esta deducción es indispensable poder acreditar la efectividad de la donación realizada mediante certificación expedida por la entidad donataria.

Base de deducción	Porcentaje de deducción
Hasta 150 euros	80
Resto base de deducción	35
Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	40

El porcentaje de la deducción un 80% para los primeros 150 euros y del 35% para el resto de la aportación. La normativa de IRPF prevé la aplicación de un 40% de deducción en el caso de reiteración de donaciones a una misma entidad en los dos años inmediatamente anteriores. El importe de esta deducción se consignará en la casilla 0723 con un límite del 10% de la base liquidable del ejercicio.